

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 615

Santiago de Cali, cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

i) **Consecutivo 38.** En atención a la solicitud presentada por la abogada ERIKA ANDREA CARDONA PRADO, se hace necesario **REQUERIR** a la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, para que en el término no superior a **DIEZ (10) DÍAS**, siguientes a la notificación de este proveído, se sirva a informar la razón por la cual no ha descontado el cincuenta por ciento (50%) de las primas, bonificaciones y demás emolumentos que perciba GASPAS OROZCO, identificado con C.C. No. 14.445.847, tal como se dispuso el numeral ii. del auto No. 159 de data 8 de febrero de 2022.

LA COMUNICACIÓN QUE SE REQUIERA PARA MATERIALIZAR ESTA ORDEN SERÁ REALIZADA Y GESTIONADA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO O PERSONAL DISPUESTO PARA ELLO POR LA NECESIDAD DEL SERVICIO DE MANERA CONCOMITANTE CON LA NOTIFICACIÓN EN ESTADOS DEL PRESENTE PROVEÍDO, SO PENA, DE INCURRIR EN LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 44 DEL C.G.P.

ii) **Consecutivo 39 y 42.** De la liquidación de crédito arrimada por el extremo activo y teniendo en cuenta que el acuerdo alimentario báculo de la ejecución, se determinó de la siguiente manera:

ACUERDOS CONCILIATORIOS:

Las partes: la señora MARIA TERESA SANCHEZ ALOMIA y el señor GASPAS OROZCO, han llegado al siguiente acuerdo:

1. El Señor GASPAS OROZCO se obliga a pagar a la señora MARIA TERESA SANCHEZ ALOMIA el pago de la cuota alimentaria, la cual se fija en la mitad de la pensión del señor Gaspar Orozco.
2. El Señor GASPAS OROZCO le realizara la entrega de la cuota alimentaria a la solicitante MARIA TERESA SANCHEZ ALOMIA entre los Tres (3) días siguientes a la consignación de la pensión.

Conforme a lo anterior, se dispone **REQUERIR** al PERSONAL DE COLPENSIONES y de la EMPRESA MUNICIPALES DE CALI – EMCALI EICE, para que en un término no superior a CINCO (5) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente auto, remita a este

Despacho información relacionada con el valor de las mesadas percibidas en los años 2023 y 2024 por GASPAR OROZCO, identificado con C.C. No. 14.445.847.

Para materializar la anterior orden, se disponer que, de manera CONCOMITANTE con la notificación por estados de este proveído, por el personal de secretaría o el dispuesto para ello por necesidad del servicio libren las comunicaciones del caso.

iii) Así las cosas, no se atenderá la liquidación del crédito presentada; y en su lugar, se dispone que con la información requerida la parte deberá presentar la liquidación del crédito en un término que **NO SUPERE QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS** desde el momento en que se ponga en conocimiento la información deprecada en el numeral ii) de este auto.

Por secretaría del Juzgado o el personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio, una vez se reciba la información solicitada por cuenta de COLPENSIONES y de la EMPRESA MUNICIPALES DE CALI – EMCALI EICE remitir INMEDIATAMENTE a las partes y apoderadas a las direcciones electrónicas obrantes en el expediente.

iv) **ADVERTIR** a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloqueo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-**.

v) **EXTERIORIZAR** que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

Dirección electrónica del JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI.
j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

pág. 2

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e494c523d2c1ba952ddc7e48f47daf9902eddf3db84522c74276ae617444980**

Documento generado en 04/04/2024 03:02:58 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>